

RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, SEDE SAN ESTANISLAO, DE LA UNIVERSIDAD NORDESTE DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

Asunción, 19 de setiembre 2016

VISTO: El proceso de evaluación y acreditación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en la carrera de Ingeniería Agronómica, sede San Estanislao, de la Universidad Nordeste del Paraguay; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" en su artículo 1° establece que: *"la Agencia Nacional de Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior"*;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: *"La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final..."*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Ingeniería Agronómica, sede San Estanislao, de la Universidad Nordeste del Paraguay, conforme al Modelo Nacional de Acreditación de carreras de grado, aprobado por Resolución N° 8/07 de la Agencia;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del Plan de Mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Gladys Aguilera Sandoval, Hugo César Duarte Armoa y Rafael Vázquez Torres;



RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, SEDE SAN ESTANISLAO, DE LA UNIVERSIDAD NORDESTE DEL PARAGUAY, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-2-

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido no acreditar la carrera de Ingeniería Agronómica, sede San Estanislao, de la Universidad Nordeste del Paraguay, según consta en el Acta N° 19 de fecha 19 de setiembre de 2016;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, el artículo 82 de la Ley 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:**

1°.- **NO ACREDITAR** la carrera de Ingeniería Agronómica, sede San Estanislao, de la Universidad Nordeste del Paraguay, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN N° 309

**POR LA CUAL SE DISPONE LA NO
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, SEDE SAN
ESTANISLAO, DE LA UNIVERSIDAD NORDESTE DEL PARAGUAY, EN EL
MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE
GRADO.**

-3-

- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Nordeste del Paraguay, a implementar el plan de mejoras enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución, a la carrera de Ingeniería Agronómica, sede San Estanislao.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.




Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente